

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE

( 27 FEB 2017 )

“Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM**

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 10º Numeral 7 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320016705 del 06 de mayo de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206975 correspondiente al cargo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 03, respecto del cual se convocaron dos (2) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado No. 20162320141391 del 17 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que mediante Resolución No. 529 del 30 de junio de 2016, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **LIDA PATRICIA ERAZO ARGOT** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.977.124 en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 03 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Información y Atención al Minero de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, quien ocupó el segundo lugar en la mencionada lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. 948 del 02 de noviembre 2016 se revocó el nombramiento en periodo de prueba efectuado a la señora **LIDA PATRICIA ERAZO ARGOT**, toda vez que mediante comunicación de fecha 12 de octubre de 2016 manifestó su decisión libre y voluntaria de no aceptar el nombramiento realizado.

Que mediante oficio con radicado No. 20165400369411 del 03 de noviembre de 2016 la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil

SK

“Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

autorización para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206975 de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 562 de 2016 y con el fin de proveer de manera definitiva dicho cargo.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20161020371781 del 29 de noviembre de 2016, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206975.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 1040 del 13 de diciembre de 2016 se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **DIANA CAROLINA ARCINIEGAS ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.926.257 en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 03 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Información y Atención al Minero de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, quien ocupó el tercer lugar en la mencionada lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. 016 del 17 de enero de 2017 se revocó el nombramiento en periodo de prueba efectuado a la señora **DIANA CAROLINA ARCINIEGAS ROJAS**, toda vez que no manifestó su decisión de aceptación o desistimiento al nombramiento efectuado, en el plazo legalmente establecido.

Que mediante oficio con radicado No. 2017540003111 del 18 de enero de 2017, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206975 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo No. 562 de 2016 y con el fin de proveer de manera definitiva dicho cargo.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20171020049151 del 10 de febrero de 2017, remitido mediante correo electrónico el día 15 de febrero de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206975, y nombrar al señor **MILLER ÁNGEL RINCÓN PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.425.832, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 03 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Información y Atención al Minero, quien ocupó el cuarto lugar en la mencionada lista.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206975 correspondiente al cargo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 03, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por **JULIETH KARINA RUEDA GORDILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.048.847.964, efectuado mediante Resolución No. 779 del 28 de diciembre de 2012.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **MILLER ÁNGEL RINCÓN PÉREZ**, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 03 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Información y Atención al Minero, de la Agencia Nacional de Minería.

9/14

“Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

Que el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del 02 de enero de 2017, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Desvincular a **JULIETH KARINA RUEDA GORDILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.048.847.964 del empleo en el cual fue nombrada en provisionalidad, denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 03 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Información y Atención al Minero, a partir de la fecha de posesión en el empleo del elegible **MILLER ÁNGEL RINCÓN PÉREZ**, o hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva o se configure causal de retiro, lo primero que ocurra.

**ARTÍCULO 2.-** Nombrar en periodo de prueba a **MILLER ÁNGEL RINCÓN PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.425.832, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 03 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Información y Atención al Minero, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de un millón doscientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos (\$1.293.694), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el Título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

**ARTÍCULO 4.-** De conformidad con los Artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, el señor **MILLER ÁNGEL RINCÓN PÉREZ** tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente Acto Administrativo a **JULIETH KARINA RUEDA GORDILLO** y **MILLER ÁNGEL RINCÓN PÉREZ** haciéndoles saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a 27 FEB 2017

  
**SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA**

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero  
Andrés Felipe Vargas Torres, Asesor Presidencia  
Archivado en: Historia Laboral